

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

10 MAY 2021

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2108

SANTIAGO, 04 DE MAYO DE 2021

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391 y 415 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 9.285, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391 y 415 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 9.285, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del Ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que

las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación Atlética de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Atletismo, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que el Ministerio del Deporte y la Federación Atlética de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de atletismo puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación Atlética de Chile la realización del el **2ºTorneo Preparatorio 2021 de Atletismo**, que se desarrollará en el recinto deportivo y en las fechas que se indica.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE, el **2ºTorneo Preparatorio 2021 de Atletismo** que tendrá lugar el viernes **7 de mayo** de 2021, en la **Pista Atlética CD Universidad Católica-San Carlos de Apoquindo**, ubicada en Avenida Las Flores, N°13.000, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, desde su domicilio a la **Pista Atlética CD Universidad Católica-San Carlos de Apoquindo**, ubicada en [REDACTED] Región [REDACTED] con motivo de su participación en el **2ºTorneo Preparatorio 2021 de Atletismo** que tendrá lugar en dicho recinto el día viernes **7 de mayo** del año en curso, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas.

Atletas y Entrenadores			RUT	DOMICILIO PARTICULAR	Comuna
	NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2		
1	JAIR FABRICIO	ABURTO	GONZÁLEZ		
2	DOMINGO	AGÜERO	URETA		
3	FRANCO MAXIMILIANO	AGUILAR	MUÑOZ		
4	BENJAMÍN MARIAS ALBERTO	ALCAYAGA	ALCAYAGA		
5	MAXIMILIANO	ALONSO	BENAVENTE		
6	MARÍA IGNACIA	ASPILLAGA	CLAVERIE		
7	DANIEL	AVENDAÑO	CORVALAN		
8	JOSE JOAQUIN	BALLIVIAN	ACHONDO		
9	MARCELA	BARRIENTOS	KARMELIC		
10	MACARENA ANDREA	BORIE	GIRALDA		

11	JAVIERA	BRAHM	MIR
12	CATALINA LICARAYEN AMELIA	BRAVO	AGUILERA
13	MARCELO ALEJANDRO	BURGOS	VILLANUEVA
14	JORDAN MATIAS	BUSTAMANTE	GALVEZ
15	JAVIERA ANTONINNA	CAÑAS	GAMBETTA
16	OMAR ELIECER	CIFUENTES	VALENCIA
17	PATRICIO ANDRES	COLARTE	DIAZ
18	JAVIERA PAZ	CONTRERAS	GUBBINS
19	GUILERMO	CORREA	ASPILLAGA
20	ALVARO	CORTES	PETERSEN
21	ANTONIA	CRESTANI	REBOLLEDO
22	FRANCISCA	CYMBRÓN	MELLA
23	JOAQUIN ALBERTO	DAZA	HERRERO
24	SANTIAGO TOMAS	DE LA FUENTE	PEÑALOZA
25	SOL MONSERRAT	FARÍAS	CID
26	ENZO	FAULBAUM	SOLARI
27	MATÍAS	FERES	AGUADO
28	MARÍA ALEJANDRA	FIGUEROA	SERRANO
29	SANTIAGO ADOLFO	FORD	ROMERO
30	FELIPE	FUENTES	DE SAINT AUBIN
31	IVANA	GALLARDO	CRUCHET
32	KAREN	GALLARDO	PINTO
33	MARÍA TRINIDAD	HURTADO	EYZAGUIRRE
34	CATALINA SOLEDAD	IRRIBARRA	TAPIA
35	ISIDORA ANDREA	JIMENEZ	IBACACHE
36	CESAR IGNACIO	JOFRE	PINCHEIRA
37	BARBARA	LEWIN	DE LA JARA
38	DIEGO	LYON	SCHAPIRO
39	NICOLAS JOSE MARÍA	MARTIN	HUERTA
40	JOHANNA	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ
41	DIEGO	MIR	BEZANILLA
42	MARÍA IGNACIA	MONTT	BLANCHARD
43	JAVIERA	MORAGA	DEL ORTO
44	ROCIO FERNANDA	MUÑOZ	VAN RYSELBERGHE
45	FRANCISCO	MUSE	MEHECH
46	LUCAS	NERVI	SCHMIDT
47	IGNACIO	NORDETTI	LLULL
48	CAMILO ESTEBAN	OLIVARES	ROJAS
49	RODRIGO	OPAZO	SIEBERT
50	JOAQUIN RODRIGO	PALAZUELOS	MAKAUS
51	IGNACIO JOSE RICARDO	PAVEZ	VASQUEZ
52	ANTONIO IGNACIO	PEREIRA	VÁSQUEZ
53	JAVIERA JOSÉ	PÉREZ	MARHOLZ
54	AUGUSTA	PETROWITSCH	LOPEZ

55	DANIEL ANTONIO	PINEDA	CONTRERAS
56	ENRIQUE	POLANCO	VALDÉS
57	MATÍAS FELIPE	PUSCHEL	FLIES
58	MACARENA ROCÍO	REYES	MENESES
59	LUIS OSVALDO	REYES	PARADA
60	MARÍA PAZ	RÍOS	LAMA
61	PEDRO	ROBLERO	RAMIREZ
62	MARTÍN	SAENZ	DE SANTA MARÍA
63	VALENTINA	SALAZAR	CASANOVA
64	JAIME	WOOD	LEWIN

Entrenadores, Administrativos, Referees, Dirigentes

	NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2	RUT	DOMICILIO PARTICULAR	Comuna
65	GUSTAVO RICARDO	ALVARADO	MONARDEZ			
66	MATÍAS LUIS	BARRERA	VERA			
67	EDUARDO	BERNAL	PEREZ			
68	FELIPE ALONSO	DE LA FUENTE	VELASQUEZ			
69	EMILIANO	DEL PINO	CARRASCO			
70	LEONARDO ANDRES	FERNANDEZ	MUÑOZ			
71	CARLOS BERNARDO	MORENO	LIRA			
72	MARCELO ABDON	ORELLANA	ALFARO			
73	CRISTIAN NICOLAS	REYES	MENESES			
74	RICARDO	ROACH	GONZALEZ			
75	GERARDO AQUILIO	SAN JOSÉ	ORTÍZ			
76	MARIA TERESA	SANDOVAL	HENRIQUEZ			
77	EDUARDO	SOTOMAYOR	GARRETON			
78	RODRIGO MAXIMILIANO	TENORIO	HERNÁNDEZ			
79	ALEJANDRO MAURICIO	VARAS	CASTRO			
80	JAIME	WOOD	BENNETT			
81	JUAN LUIS	CARTER	BELTRAN			
82	ESPERANZA	GARCIA	TAPIA			
83	CATALINA ANDREA	GIACAMAN	SALCEDO			
84	FRANCISCO EDUARDO	JORQUERA	FAUNDEZ			
85	MAXIMILIANO LEANDRO	MIRANDA	LANYON			
86	OSCAR EDUARDO	MUÑOZ	BADILLA			
87	CARLOS	PEREZ	PAZOS			
88	RENATE ABIGAIL	PINNINGHOFF	AGUILA			
89	LUIS ALFREDO	SEPULVEDA	CASTRO			
90	DANNY ENZO NICOLAS	SILVA	ORMEÑO			
91	MARCO ANTONIO	VERNÍ	LIPPI			

JUECES

	NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2	RUT	DOMICILIO PARTICULAR	Comuna
92	NATALIA MERCEDES	AGUILA	CERDA			
93	VIOLETA	ALVAREZ	VASQUEZ			
94	ELIZABETH	APAZA	SEPULVEDA			

95	KATHERINE	BELTRÁN	RAMOS
96	CAMILA	BURGOS	PÉREZ
97	KARINA	CANCINO	YAÑEZ
98	GIOVANNI	CARDONA	GÓMEZ
99	IGNACIO ANDRES	CARRION	MARTINEZ
100	JAVIER	CARVAJAL	CARRASCO
101	CRISTIAN ORLANDO	CORDOVA	PASTENES
102	EDUARDO	DE LA CUADRA	PINO
103	CARLA	GONZALEZ	CANIULLAN
104	JAVIERA	GUERRERO	DIAZ
105	EDUARDO	HERRERA	HERNANDEZ
106	NAYADE	LIZAMA	FUENTES
107	LUIS	MARCHANT	NEIRA
108	ANGÉLICA	MARTINEZ	CRUZ
109	RENÉ	MIRANDA	JURADO
110	JORGE EDMUNDO	MIRANDA	ARAYA
111	SEBASTIAN	MORALES	DIAZ
112	CRISTOBAL	MORENO	PEREZ
113	NICOLAS	NAVARRO	CACERES
114	PABLO	NIGLIO	ALTAMIRANO
115	GUIDO AMERICO	OBANDO	PEREZ
116	STEPHANIE	OBRADOR	REUSE
117	EVELYN	OLIVARES	VILLANUEVA
118	ÁNGELA	ORTEGA	BRIONES
119	VALENTINA	PALMA	OYARCE
120	MARITZA	PEREZ	VERA
121	NICOLE	PÉREZ	OYARCE
122	CRISTOPHER	RIFFO	MONSALVE
123	MAYED	SANDOVAL	CEA
124	PAULINA	TAPIA	PEREZ
125	ANTONELLA	TAVALI	LLANCAÑIR
126	DANIELA	VILLEGAS	VILLEGAS
127	MIGUEL	ZAPATA	MILLAFILO

TERCERO– Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el campeonato de atletismo, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Atletismo, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.